

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pº de la Castellana, nº 19.
28046-MADRID

Madrid a 30 de junio de 2006.

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, venimos por medio del presente a comunicarles el siguiente

**HECHO RELEVANTE DE FUNESPAÑA, S.A. RELATIVO A LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA DE AYER,
29 DE JUNIO DE 2006**

A las 13:00 horas del día de ayer, 29 de junio de 2006, se celebró en primera convocatoria Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, previamente convocada, de FUNESPAÑA, S.A., en la que se adoptaron por unanimidad, entre otros acuerdos, los siguientes:

1º.- Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de FUNESPAÑA, S.A. correspondientes al ejercicio 2005, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de FUNESPAÑA, S.A. y sociedades filiales, correspondientes al mismo ejercicio 2005, presentados todos ellos por los Administradores de la sociedad.

El resultado correspondiente a FUNESPAÑA, S.A. del ejercicio 2005 es de beneficio ascendente a 2.308.493,00 EUROS, ascendiendo el resultado consolidado atribuido a la sociedad dominante a unos beneficios de 2.581.435,00 EUROS.

2º.- Aprobar la siguiente distribución de los resultados de FUNESPAÑA, S.A. del ejercicio 2005, consistente en: distribuir a los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada uno de ellos, dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, por un importe bruto de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10.-€) por cada una de las acciones en que se divide el capital social de FUNESPAÑA, S.A., lo cual hace un total de UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000.-€) de dividendos, el cual se pagará a los accionistas una vez deducidas las retenciones fiscales correspondientes, el próximo día 26 de julio de 2006 por las entidades depositarias correspondientes a través del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, siendo la entidad pagadora el BANCO URQUIJO, S.A..

3º.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración.

4º.- Designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de FUNESPAÑA, S.A. y su Grupo Consolidado para el ejercicio de 2006, a la firma de auditoría KPMG AUDITORES, S.L., con N.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, facultando al Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

.../...

5º.- No nombrar consejero a Don Vicente Mora Marco. El Consejo de Administración modificó en el acto de celebración de la Junta General su propuesta relativa al punto 4º del Orden del Día, consistente en nombrar consejero por el plazo de cinco años a Don Vicente Mora Marco, la cual se varió en sentido contrario.

La aprobación en su día por el Consejo de la propuesta modificada, se enmarcó dentro del proceso de fusión entre FUNESPAÑA, S.A. (absorbente) y SEGYRESA (absorbida), sociedad liderada por la familia y el Sr. Mora. Las bases de la fusión fueron aprobadas por el citado Consejo en su reunión del 22 de diciembre de 2005 y comunicadas como Hecho Relevante a la CNMV ese mismo día.

Dado que el proceso de fusión no se ha culminado en el plazo previsto, porque no se ha llegado a un acuerdo en la ecuación de canje, la cual, según consta en las bases de la fusión, no puede producir la disminución del beneficio por acción de FUNESPAÑA, S.A., y resultando que las propuestas de canje negociadas hasta la fecha no cumplen ese requisito, se ha considerado por el Consejo de Administración y así se aprobó ayer en la Junta General de Accionistas por unanimidad, que las razones que fundamentaron en su día la inclusión de Don Vicente Mora Marco en el Consejo de la sociedad, no se producen en la actualidad por los motivos expuestos, por lo que se ha acordado no nombrar consejero al citado señor.

6º.- Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, para la adquisición de acciones propias de la misma, adoptado en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del día 22 de junio de 2005, y autorizar la adquisición de acciones propias de esta sociedad, directamente o a través de sociedades dominadas, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: las modalidades de adquisición serán las permitidas por la legislación vigente.
- Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el máximo permitido por la legislación vigente en cada momento.
- Plazo: 18 meses a contar desde el día de hoy.
- Precio: el precio será el de cotización en Bolsa o, en su caso, el fijado entre los límites mínimos y máximos que establezcan las normas de contratación vigentes en el Mercado de Valores para cada modalidad de adquisición fuera del mercado.

Asimismo se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente adquisición, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente.

Se hace constar que el Consejo de Administración nunca ha hecho uso hasta la fecha, de la autorización para la adquisición de acciones propias.

7º.- Reducir el capital social:

- (i) Reducir el capital social con cargo a reservas voluntarias en la suma de 5.313,55 Euros, desde su cuantía actual de 3.155.313'55 Euros, mediante la disminución del nominal de todas y cada una de las acciones de FUNESPAÑA, S.A. en la cantidad de 0,000505 Euros por acción, quedando fijado dicho nominal por acción en la cantidad de 0,30 Euros, y el total capital social en la de 3.150.000 Euros, y con destino a la constitución de una reserva de igual cantidad (5.313,55 Euros), de la que sólo se podrá disponer cumpliendo los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, la cual se realiza a los solos

...

efectos de redondear a la baja al céntimo de euro más próximo, el nominal actual de las acciones de FUNESPAÑA, S.A. E

- (ii) Ejecutar el acuerdo dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del mismo;
- (iii) Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, para cuando se declare la efectividad y la firmeza del citado acuerdo de reducción de capital, con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de 3.150.000,00 euros representado por 10.500.000 acciones ordinarias, de 0'30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie."

- (iv) Facultar e instruir al Consejo de Administración, autorizándole a su vez a delegar en (1) la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de sus miembros o de su Secretario, (2) en cualquiera de sus miembros ó (3) del Secretario del citado Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en el plazo acordado de ejecución, eleve a público el acuerdo de reducción del capital y presente en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública para su inscripción.

8º.- Aumentar el capital social:

- (i) Aumentar el capital social en la cuantía fijada en el acuerdo de reducción de capital anterior, por un importe de 90.000 euros, mediante la emisión de 300.000 acciones de 0'30 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a Reservas Voluntarias, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada treinta y cinco (35) acciones en circulación;
- (ii) Solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo);
- (iii) Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, para cuando se declare la efectividad y la firmeza del acuerdo de la reducción de capital adoptado en el punto anterior y una vez finalizado el período de asignación gratuita de las acciones y declarado ejecutado el aumento de capital, se dará la siguiente nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de 3.240.000,00 euros representado por 10.800.000 acciones ordinarias, de 0'30 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie."

- (iv) Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los términos del acuerdo.

...

9º.- Dar la siguiente nueva redacción a los artículos 11 y 12 de los Estatutos Sociales:

ARTÍCULO 11º.- CLASES.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.

Será Junta Ordinaria la que, previamente convocada al efecto, se reúna necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Será Junta General Extraordinaria toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos especiales que la Ley prevea.

El anuncio de convocatoria de la Junta general y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página de Internet de la sociedad, con el único fin y alcance de facilitar su difusión a los accionistas y al mercado en general.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

10º.- Dar la siguiente nueva redacción a los artículos 5 y 8 del Reglamento de la Junta General de FUNESPAÑA, S.A.:

Artículo 5. Clases.

1.- La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. En ambos casos la Junta General se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General Ordinaria deliberará y adoptará acuerdos sobre cualquier otro asunto que, siendo propio de la competencia de la Junta General, figure incluido en su orden del día. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

2.- Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 8. Publicación y anuncio de la convocatoria.

1.- La Junta General se convocará mediante anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos que la Ley establezca que la convocatoria deberá realizarse con una antelación diferente.

El anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos rectores de los mercados en los que cotice, de acuerdo con las normas vigentes en los respectivos mercados.

2.- El anuncio de convocatoria contendrá, entre otras, información sobre los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y concisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.*
- d) En caso de que resulten admisibles, indicación de los mecanismos de delegación o de votación a distancia por medios escritos o electrónicos que puedan ser utilizados.*
- e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.*
- f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.*

3.- Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

4.- Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

5.- El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

6.- La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

7.- El texto del anuncio y, en su caso, el del complemento de la convocatoria, se incluirán en la página de Internet de la Sociedad, y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.

11°.- Facultar al Presidente Don José Ignacio Rodrigo Fernández, al Vicepresidente Primero Ejecutivo Don Juan Antonio Valdivia Gerada, al Consejero Delegado Don Ángel Valdivia Gerada y al Secretario no Consejero Don Juan José Fernández-Arroyo Manso para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas gestiones fueran precisas para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados o

...

los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Almería, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta.

Atentamente,

El Secretario del Consejo de Administración.

...